



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 387 -2015-MPMC- J/Alc.

Juanjui, 17 de Setiembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUI;

VISTO; el Oficio N° 002-2015-AMOPA-P, presentado por el señor Guillermo Lino Villanueva representante de la **ASOCIACIÓN DE MOTOKARRISTAS DE PAJARILLO (AMOPA)**; solicitando autorización de Paradero, el Informe N° 0154-2015-SGTSV-MPMC-J y la Opinión Legal N° 201-2015-MPMC-SM/OAL.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 206 del D.S. N° 016-2009 MTC Reglamento Nacional de Tránsito, las Municipalidades, están obligado a determinar y autorizar la instalación de Paraderos en las rutas establecidos para el transporte público regular urbano de pasajeros.

Que, el artículo 194 señala que las Municipalidades pueden asociarse o concertar entre ellas convenios cooperativos para la ejecución de obras y la prestación de servicios comunes.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su Artículo 17 señala que es competencia de las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción, dar en concesión los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas, así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos.

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC en su Artículo 206 en Uso de Paraderos, a los Conductores de vehículos del servicio público de transporte regular urbano de pasajeros, solo les está permitido recoger o dejar pasajeros en los paraderos autorizados, en el carril derecho de la vía, en el sentido de la circulación a no más de 20 cms. Del borde de la acera y paralelo a la misma, dejando entre vehículo un espacio no inferior a 50 cms.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, publicado el 20 de Julio del 2009, cuyo texto es el siguiente: La Municipalidad está obligada a determinar y autorizar la instalación de paraderos en las rutas establecidas para el transporte público regular urbano de pasajeros.

Que, mediante Oficio N° 002-2015-AMOPA-P, presentado por el señor Guillermo Lino Villanueva en representación de la **ASOCIACIÓN DE MOTOKARRISTAS DE PAJARILLO (AMOPA)**; solicitando autorización de Paradero en la Segunda Cuadra del Jr. Eduardo Peña Meza Esquina con Jr. Alfonso Ugarte de la ciudad de Juanjui.

Que, mediante Informe N° 0154-2015-SGTTSV-MPMC-J, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifiesta que las Empresas o Asociaciones que prestan el servicio de transporte público de personas y mercancías en las vías urbanas, deben contar con Paraderos y ser ubicados a solicitud; así mismo indica que constató, la **ASOCIACIÓN DE MOTOKARRISTAS DE PAJARILLO (AMOPA)**, reúne las condiciones por lo que considera procedente la petición.

Que, mediante Opinión Legal N° 201-2015-MPMC-OAJ-J, el Asesor Legal opina que se declare procedente la solicitud de Autorización de Paradero solicitado por el señor Guillermo Lino Villanueva, representado por la **ASOCIACIÓN DE MOTOKARRISTAS DE PAJARILLO (AMOPA)**, en el Jr. Eduardo Peña Meza esquina Jr. Alfonso Ugarte.





Y amparado en las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Art. 206 D. S. N° 016-2009 MTC Reglamento Nacional de Tránsito y la Ley Orgánica d Municipalidades 27972 y las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR para PARADERO de la **ASOCIACIÓN DE MOTOKARRISTAS DE PAJARILLO (AMOPA)**, suscrito por su representante legal el señor **GUILLERMO LINO VILLANUEVA**, a partir de la fecha y por un periodo de un (1) año renovables automáticamente, siempre que cumplan con las disposiciones dictadas por la Municipalidad. en el Jr. Eduardo Peña Meza esquina Jr. Alfonso Ugarte de la ciudad de Juanjui Provincia de Mariscal Cáceres.

Artículo 2°.- FACULTAR a la División de Transportes y Seguridad Vial, a organizar operativos con el apoyo de la Policía Nacional, Policía Municipal y Ministerio Público, para comprobar si cumplen con las condiciones adecuadas para el funcionamiento del Paradero en la precitada dirección.

Artículo 3°.- HAGASE de conocimiento al señor **GUILLERMO LINO VILLANUEVE** representante de la "Asociación de MOTOKARRISTAS DE PAJARILLO (AMOPA)", Gerente Municipal, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural y a la División de Transportes y Seguridad Vial.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjui
Región San Martín - Perú

José Pérez Silva
ALCALDE